

LEY N.º 4099

Excepción de la incompatibilidad de empleos prescripta por ley n.º 4.082, artículo 33, a los jubilados y retirados, cuya asignación no exceda de \$ 150.—

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Decláranse exceptuados de la incompatibilidad que determina el artículo 33 de la ley de Presupuesto Vigente (¹), a los jubilados y retirados cuya jubilación o retiro no exceda de la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

RAÚL DÍAZ.
Walter Elena.

LUIS MARÍA BERRO.
Francisco Ramos.

La Plata; octubre 19 de 1932.

Registrada en la fecha con el número cuatro mil noventa y nueve (4.099).
Conste.

Ismael Erriest.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, octubre 17 de 1932.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
CARLOS INDALECIO GÓMEZ.

Véase ley n.º 4.082.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión Primera de Legislación: julio 27 de 1932.

Despacho de Comisión: agosto 17 de 1932.

Moción de preferencia: septiembre 7 de 1932.

Moción de preferencia y Sanción en general: septiembre 14 de 1932.

Moción de preferencia y Sanción en particular: septiembre 21 de 1932.

CÁMARA DE SENADORES

*Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos:
septiembre 27 de 1932.*

*Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas y Sanción en general: octu-
bre 4 de 1932.*

Sanción en particular: octubre 11 de 1932.